

"AÑO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA"
"Patrimonio Cultural de la Humanidad"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - CUSCO
APORTE ORIGINAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

TRANSCRIPCIÓN

En la Fecha se ha expedido la
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Sub-Regional de Educación

Nº. 0244

INTERESADO (A)

Cusco, 26 FEB. 1993

Visto el expediente Nº 14097-92, cursado por -
doña Gloria Consuelo CHALCO MANGA, solicitando Autorización de Aper-
tura y Funcionamiento de un Centro Educativo de Gestión No Estatal y
demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, así co-
mo la Ley General de Educación y sus reglamentos establecen, que el
Estado, alienta la participación de la comunidad en el quehacer educa-
tivo, reconociéndole el derecho a crear centros educativos, sin fines
de lucro, dentro del respeto a los principios Constitucionales y la
competencia oficial del Ministerio de Educación, mediante sus Orga-
nismos Regionales y Direcciones Sub-Regionales de Educación;

Que, la Dirección Sub-Regional de Educación --
de Cusco, en aplicación a los dispositivos legales vigentes, tiene --
la responsabilidad de incentivar, reconocer, apoyar y supervisar las
instituciones educativas, que contribuyen la atención de la demanda
educativa existente;

Que, la Promotora doña Gloria Consuelo CHAL-
CO MANGA, ha cumplido con adjuntar las formalidades y requisitos pa-
ra la Apertura y Funcionamiento de un Centro Educativo No Estatal, --
de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de Centros y Programas --
Educativos de Gestión No Estatal aprobado por el D.S.Nº 05-84-ED, los
cuales han sido estudiados, analizados y aprobados por los funcionarios
responsables de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la
Dirección Técnico Pedagógica y de Capacitación, del responsable de la
Dirección de Infraestructura Educativa y Especialistas de la Di-
rección de Desarrollo Institucional y Racionalización; por lo que es
conveniente atender la petición de la recurrente;

Estando a lo informado por la Dirección de In-
fraestructura Educativa, por los Especialistas de Educación Primaria
y Secundaria, Unidad de Organización Educativa y lo opinado por el
Director de la Oficina de Desarrollo Institucional y Racionalización;

De conformidad con la Ley General de Educa-
ción Nº 23384, Reglamentos de Educación Primaria y Secundaria aproba-
dos por los DD.SS. Nºs. 03- y 04-83-ED, Reglamentos de Centros y Pro-
gramas Educativos de Gestión No Estatal D.S.Nº 05-84-ED, Ley de crea-
ción de la Región Ica Nº 24985 y en uso de las facultades conferi-
das por el D.S.Nº 047-82-ED;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR, a partir de la fecha de expedi-
ción de la presente Resolución, la Apertura y Funcionamiento de un -
Centro Educativo de Gestión No Estatal Mixto "ABRAHAM LINCOLN" del -
Cusco, en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de Menores,
con sede de funcionamiento en la Avenida José Sucre G-1 y G-2, del
Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, jurisdic-
ción del área de ejecución de la Dirección Sub-Regional de Educación
de Cusco, brindando el servicio educativo de acuerdo a la siguiente
atención:

NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA : del 1ro. al 6to. Grados:Meta 120 ,
alumnos.
NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA: del 1ro. al 5to. Grados:Meta 100 -
alumnos.

"AÑO DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA"
Patrimonio Cultural de la Humanidad"

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
ORIGINAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

TRANSCRIPCION
En la Fecha se ha expedido la
RESOLUCION DIRECTORAL
Sub-Regional de Educación
Nº. 0244

INTERESADO (A)

Cusco, 26 FEB. 1993

Visto el expediente Nº 14097-92, cursado por -
Gloria Consuelo CHALCO MANGA, solicitando Autorización de Aper-
tura y Funcionamiento de un Centro Educativo de Gestión No Estatal y
más documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, así co-
mo la Ley General de Educación y sus reglamentos establecen, que el
Estado alienta la participación de la comunidad en el quehacer educa-
tivo, reconociéndole el derecho a crear centros educativos, sin fines
de lucro, dentro del respeto a los principios Constitucionales y la
competencia oficial del Ministerio de Educación, mediante sus Orga-
nismos Regionales y Direcciones Sub-Regionales de Educación;

Que, la Dirección Sub-Regional de Educación --
del Cusco, en aplicación a los dispositivos legales vigentes, tiene --
la responsabilidad de incentivar, reconocer, apoyar y supervisar las
instituciones educativas, que contribuyen la atención de la demanda
existente;

Que, la Promotora doña Gloria Consuelo CHAL-
CO MANGA, ha cumplido con adjuntar las formalidades y requisitos pa-
ra la Apertura y Funcionamiento de un Centro Educativo No Estatal, --
de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de Centros y Programas --
Educativos de Gestión No Estatal aprobado por el D.S. Nº 05-84-ED, los
cuales han sido estudiados, analizados y aprobados por los funcionarios
responsables de los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de la
Dirección Técnico Pedagógica y de Capacitación, del responsable de la
Dirección de Infraestructura Educativa y Especialistas de la Di-
rección de Desarrollo Institucional y Racionalización; por lo que es
conveniente atender la petición de la recurrente;

Estando a lo informado por la Dirección de In-
fraestructura Educativa, por los Especialistas de Educación Primaria
y Secundaria, Unidad de Organización Educativa y lo opinado por el
Director de la Oficina de Desarrollo Institucional y Racionalización;

De conformidad con la Ley General de Educa-
ción Nº 23384, Reglamentos de Educación Primaria y Secundaria aproba-
dos por los DD.SS. Nºs. 03- y 04-83-ED, Reglamentos de Centros y Pro-
gramas Educativos de Gestión No Estatal D.S. Nº 05-84-ED, Ley de crea-
ción de la Región Ica Nº 24985 y en uso de las facultades conferi-
das por el D.S. Nº 047-82-ED;

SE RESUEIVE:

1º AUTORIZAR, a partir de la fecha de expedi-
ción de la presente Resolución, la Apertura y Funcionamiento de un --
Centro Educativo de Gestión No Estatal Mixto "ABRAHAN LINCOLN" del --
Cusco, en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria de Menores,
con sede de funcionamiento en la Avenida José Sucre G-1 y G-2, del --
Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco, jurisdic-
ción del Área de ejecución de la Dirección Sub-Regional de Educación
del Cusco, brindando el servicio educativo de acuerdo a la siguiente
atención:

- NIVEL DE EDUCACION PRIMARIA : del 1ro. al 4to. Grados: Meta 120 ,
alumnos.
- NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA: del 1ro. al 5to. Grados: Meta 100 -
alumnos.

2° DENOMINAR, el Centro Educativo de Gestión Estatal Mixto de Educación Primaria y Secundaria de Menores, con nombre de "ABRAHAM LINCOLN" del Cusco, en sujeción a lo dispuesto por la R.S. N° 896-69.

3° RECONOCER, como Promotora a doña Gloria Colsuelo CHALCO MANGA, y como Directora a doña Teresa NAVARRETE PAIONO, Profesora de Educación Secundaria Especialidad Lenguaje y Literatura con Título Pedagógico N° 975 23-G, quien es responsable de la Organización, Dirección Técnico Pedagógica y Administrativa de la Institución Educativa, ante la Dirección Sub-Regional de Educación del Cusco.

4° APROBAR, para el presente año escolar como pensión de enseñanza de cada alumno del mencionado Centro Educativo que fija inicialmente el monto de veinticinco (S/.25.00.nuevos sol) cualquier reajuste económico en las pensiones de enseñanza se hará con conocimiento de los Organos Competentes de la Dirección Sub-Regional de Educación del Cusco, quedando prohibido el cobro de dos (02) pensiones juntas; así como realizar actividades con participación educandos, que tenga carácter de recaudar fondos económicos.

5° APROBAR, el Reglamento Interno del indicado Centro Educativo que consta de ocho (08) capítulos y cincuentitres (53) artículos, el que se revisará y actualizará anualmente remitiendo a la Dirección Sub-Regional de Educación del Cusco.

6° ESTABLECER, que la referida Institución Educativa está obligada a otorgar a los educandos becas completas oficiales de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de Centros y Programas Educativos de Gestión No Estatal (CEGNE) aprobado por D.S. N° 05-84-ED.

7° DISPONER, que el Centro Educativo de Gestión No Estatal Mixto "ABRAHAM LINCOLN" del Cusco, cumplirá estrictamente la Ley General de Educación N° 23384, DD.SS.Nros. 03-y 04-83-ED Reglamentos de Educación Primaria y Secundaria; así como los dispositivos legales vigentes que norman las remuneraciones en materia de docentes.

8° DISPONER, que el Centro Educativo de Gestión No Estatal Mixto "ABRAHAM LINCOLN", aplicará los planes y programas de estudios oficiales del Ministerio de Educación.

9° ENCARGAR, el cumplimiento de la presente solución a las Direcciones Técnico Pedagógico y Desarrollo Institucional y Racionalización de la Dirección Sub-Regional de Educación del Cusco, realizar acciones de apoyo, asesoramiento, supervisión y control que garanticen el óptimo funcionamiento del centro educativo.

Regístrese y comuníquese.



ORIGINAL - FIRMADO

Prof. Sandro MACHICAO RODRIGO.
Director Sub-Regional de Educación
C U S C O.

DSREC/SMR
DDIR/ASZ
UOE/LOS
HVP/

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
La Resolución es copia fiel del Original
Cusco, 14 FEB 1991
[Signature]
Nicolas Champi Ninaco
JEFE TECNICO ADMINISTRATIVO



Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento y fines consiguientes
Atto,

Prof. Juan Cupertino Vargas Castillo
Jefe Secretaría General y Trámite Documentario (e)



CTAR - CUSCO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Resolución Directoral N° 1446

Cusco, 13 ABR. 2000.

Visto el expediente N° 07777-2000, Informe N° 055-CTAR-C/DREC/DOAT/ER-2000, y demás antecedentes que se adjuntan:

CONSIDERANDO:

Que, por R.D. N° 0156-99 de fecha 05 de febrero de 1999, se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Educativo Inicial Privado "ABRAHAM LINCOLN" del Cusco, con sede en la Avenida José Antonio de Sucre G-1-2, de la Urbanización de Bancopata, Provincia y Departamento del Cusco, reconociéndole como promotora a doña Georgina VARGAS TAPIA.

Que, por R.D. N° 0244-93 de fecha 26 de febrero de 1993, se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Educativo de Gestión No Estatal Mixto "ABRAHAM LINCOLN" del Cusco, en los niveles de Educación Primaria y Secundaria de menores, con sede en la Avenida José Antonio de Sucre G-1-2, de la Urbanización de Bancopata, Provincia y Departamento del Cusco, reconociéndole como promotora a doña Gloria Consuelo CHALCO MANGA.

Que, en el acápite 2°, de la parte resolutive de la R.D. N° 1141 de fecha 29 de abril de 1993, se reconoce como promotora del Centro Educativo No Estatal "ABRAHAM LINCOLN" del Cusco, con sede en la Avenida José Antonio de Sucre G-1-2, de la Urbanización de Bancopata, Provincia y Departamento del Cusco, a doña Angélica OCHOA YAÑEZ.

Que, por R.D. N° 0310-98 de fecha 27 de febrero de 1998, se autoriza la transferencia de promotora del Centro Educativo Privado "ABRAHAM LINCOLN" del Cusco, de doña Angélica OCHOA YAÑEZ, a favor de doña Georgina VARGAS TAPIA, con sede en la Avenida José Antonio de Sucre G-1-2, de la Urbanización de Bancopata, Provincia y Departamento del Cusco.

Que, doña Georgina VARGAS TAPIA, en su condición de Promotora del Centro Educativo Privado "ABRAHAM LINCOLN" del Cusco, de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de menores. Ha organizado y presentado la documentación requerida para la autorización de transferencia de promotora a favor de doña Leonor OQUENDO ACURIO, de acuerdo a los requisitos exigidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) y D.S. N° 01-96-ED por lo que es procedente atender la petición formulada;

Estando a lo informado por el Especialista en Racionalización y opinión favorable del Director de Asesoramiento Técnico de la Dirección Regional de Educación del Cusco; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23384, Ley N° 26549, D.S. N° 01-96-ED, D.S. N° 01-83-ED, D.S. N° 03-83-ED, D.S. N° 04-83-ED, funciones conferidas por R.D. N° 1054-97, facultades previstas por D.S. N° 02-94-JUS;

...///

SE RESUELVE:

1°. APROBAR, a partir de la expedición de la presente resolución, la transferencia de promotoria del Centro Educativo Privado "ABRAHAM LINCOLN" del Cusco, en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de menores, de doña Georgina VARGAS TAPIA, a favor de doña Leonor OQUENDO ACURIO, persona natural de derecho privado, con sede en la Avenida José Antonio de Sucre G-1-2, de la Urbanización de Bancopata, Provincia y Departamento del Cusco, con código de Ubicación Geográfica N° 080106, quedando subsistentes los demás puntos de las Resoluciones Directorales N° 0156-99, N° 0244-93.

2°. ENCARGAR, a la Dirección Técnico Pedagógica y Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación del Cusco, realizar acciones de supervisión y fiscalización posterior que garanticen el óptimo funcionamiento del Centro Educativo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Cesar Enrique Mosqueira Lovon
Prof. CESAR ENRIQUE MOSQUEIRA LOVON
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
CUSCO



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

Juan Cuertino Vargas Castillo
Prof. Juan Cuertino Vargas Castillo
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV